

APRUEBA ESTRATEGIA NACIONAL DE  
CONSERVACIÓN DE AVES 2021-2030

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0050

SANTIAGO, 19 ENE 2022

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 290, de 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se nombra Ministro del Medio Ambiente a Javier Naranjo Solano; en la Resolución Exenta N° 1543, de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 1173, de 18 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que sometió a consulta pública la Estrategia Nacional de Conservación de Aves 2021-2030; en el memorándum N° 0136, de 3 de mayo de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

3. Que, la diversidad biológica reviste una importancia creciente en el ámbito general del desarrollo sustentable, y que en las últimas décadas se ha venido deteriorando a ritmos sin precedentes, debido, fundamentalmente, a diversas actividades emprendidas por el ser humano. Asumiendo esta realidad, en el transcurso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, se

suscribió el Convenio sobre Diversidad Biológica. Ello representó un paso decisivo hacia su conservación, constituyéndose en el primer acuerdo mundial integral que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas; reconociéndose por primera vez que su conservación "es de interés común de toda la humanidad", así como parte integrante del proceso de desarrollo.

4. Que, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el artículo 8 letra f), establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, "Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación".

5. Que, a su vez, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las partes adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, donde se establecieron metas (conocidas como las metas Aichi). En este sentido, la meta 12 compromete a las partes a hacer esfuerzos para evitar la "extinción de especies en peligro identificadas y su estado de conservación se habrá mejorado y sostenido [...]". Asimismo, la meta 17 establece que "[...] cada Parte habrá elaborado, habrá adoptado como un instrumento de política y habrá comenzado a poner en práctica una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de diversidad biológica eficaces, participativos y actualizados".

6. Que, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, documento que fija los lineamientos de trabajo para el período 2017-2030, con el objeto de resguardar el patrimonio natural del país, revertir o reducir la pérdida o degradación de biodiversidad y promover el uso sustentable de recursos naturales en el desarrollo social y económico, se establece como meta nacional al año 2030, la reducción de la tasa de pérdida de ecosistemas y especies en un 75%, acercándose a cero donde sea priorizado.

7. Que, actualmente la biodiversidad está disminuyendo rápidamente como resultado de las actividades de desarrollo antrópicas no sustentables, lo que ha generado pérdidas y degradación de gran parte de los ecosistemas naturales tanto a nivel internacional, como nacional, y por lo tanto, existe la necesidad de diseñar, fortalecer e implementar, en acuerdo con las instituciones competentes, instrumentos para disminuir el riesgo de extinción de especies nativas priorizadas, como Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, procesos de clasificación de especies, entre otros.

8. Que, en Chile existen ecosistemas que poseen un alto grado de endemismo en su avifauna y hábitats mundialmente reconocidos para la conservación de las aves, como es el caso de las especies marinas.

9. Que, además las aves cumplen roles ecológicos cruciales en los ecosistemas naturales. Así, por ejemplo, múltiples estudios han descrito la importancia de estas especies para: i) la dispersión de plantas de los bosques del país; ii) la reproducción de reptiles, murciélagos y marsupiales; y, iii) la mantención de ciclos ecosistémicos y la productividad de ambientes marinos.

10. Que, asimismo las aves son particularmente importantes en el vínculo con la sociedad, toda vez que estas especies se encuentran contempladas en rituales, refranes y arte, y nutren el conocimiento local de pescadores artesanales, informando la presencia de peces objetivo de la pesca.

11. Que, por otra parte, las aves pueden poseer un rol de bioindicadores del estado de los ecosistemas, permitiendo su monitoreo y también detectar tempranamente las amenazas que los estén afectando, permitiendo orientar medidas de manejo y conservación.

12. Que, en el año 2004 fue publicada la Estrategia Nacional de Conservación de Aves. Sin embargo, desde ese momento y hasta la fecha, la información y el conocimiento disponible sobre el grupo de especies y sus amenazas se ha incrementado de manera importante. Además, en el año 2010 se modificó la institucionalidad ambiental de Chile, mediante la creación del Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. En este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente ha estimado necesario elaborar una nueva Estrategia Nacional con la información disponible al año 2021, por primera vez impulsada por el Estado en conjunto con organizaciones civiles y la academia.

13. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente; el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Corporación Nacional Forestal (CONAF); el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA); el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA); el Comité Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF), BirdLife International; Albatross Task Force (ATF); la Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile (ROC); la Unión de Ornitólogos de Chile (AvesChile); la Red Hemisférica de Reservas para las Aves Playeras (RHRAP); Manomet; Audubon National Society; Oikonos; Csiro; el Centro de Investigación del Humedal del Río Cruces (CEHUM); el Centro de Rehabilitación de Aves Leñadura; la Universidad de Chile; la Universidad de Concepción; la Universidad Austral de Chile; y, la Universidad Santo Tomás, han desarrollado el documento denominado Estrategia Nacional de Conservación de Aves 2021-2030.

14. Que, mediante la Resolución N° 1173 de 18 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, la Estrategia Nacional de Conservación de Aves 2021-2030 fue sometida a consulta pública entre los días 27 de octubre y 29 de noviembre de 2021.

15. Que, el Objetivo de la Estrategia Nacional de Conservación de Aves 2021-2030 es orientar acciones que lleven a controlar, mitigar y/o erradicar amenazas a las aves de Chile y sus hábitats, así como generar las condiciones necesarias para su conservación efectiva.

16. Que, con la finalidad de abordar las amenazas a las aves y sus hábitats en Chile, se definieron ocho líneas de acción, cada una con un conjunto de acciones asociadas: (i) fomentar la investigación y monitoreo de aves; (ii) crear y fortalecer alianzas para la conservación; (iii) fortalecer políticas públicas; (iv) promover el cumplimiento de la normativa; (v) incentivar e innovar en prácticas sustentables del sector productivo; (vi) atraer recursos para la implementación de acciones; (vii) elaborar instrumentos de gestión en conservación; y, (viii) empoderar y vincular a la comunidad.

17. Que, en el marco de su implementación y seguimiento, la Estrategia establece que su primera acción será crear y oficializar el Comité Operativo de Implementación. Este comité tendrá por objetivo brindar orientación estratégica a la implementación de este instrumento, generando e impulsando mecanismos de trabajo colaborativo.

18. Que, se proyecta la implementación de la Estrategia en un plazo de 10 años, durante los cuales se

realizará seguimiento y evaluación continua por parte del Comité Operativo de Implementación.

19. Que, uno de los lineamientos de acción que establece la Estrategia es generar el plan de financiamiento y negocios para la implementación. Este plan indagará en las opciones de levantar recursos económicos nacionales e internacionales. El plan financiero de la Estrategia considerará la temporalidad y priorización de acciones en un calendario de trabajo con objetivos a corto, mediano y largo plazo. Este plan de financiamiento debe (i) buscar recursos de fuentes diversificadas en áreas y/o temas que no estén financiadas; (ii) buscar la eficiencia del uso de recursos que existen; y, (iii) visualizar las sinergias que se puedan hacer en la búsqueda de recursos económicos.

20. Que, con el mérito de las razones expresadas precedentemente, se resuelve lo siguiente.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la "Estrategia Nacional De Conservación De Aves 2021-2030", que se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



KOV/RCR/BRS/IIL/KOR/CTG/TAO

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente del Plan.